



BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día catorce de octubre de dos mil catorce fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

9. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados

9.9. El Consejo de Gobierno aprueba los Estatutos del Centro Asociado de Málaga, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a quince de octubre de dos mil catorce.

Ángel Fernández Lupión, Secretario-Interventor del Consortio para el Centro Asociado "María Zambrano" de la UNED en Málaga,

CERTIFICA: que en la sesión ordinaria de la Junta Rectora del Consortio para el Centro Asociado "María Zambrano" de la UNED en Málaga celebrada el día quince de julio de dos mil catorce, en su punto número cuatro se adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta adaptación Estatutos

NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN MÁLAGA ADAPTADOS A LA LEY 27/2013 DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1.- Constitución y composición del Consortio

- 1.- Al amparo de lo que establecen los artículos, 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 80 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía y Real Decreto 1239/2011, de 8 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se constituye el "Consortio para el Centro Asociado de la UNED en Málaga", dotado de personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen.
- 2.- El Consortio lo constituyen: la Excm. Diputación Provincial de Málaga el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la Entidad UNICAJA y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, sin perjuicio de que otras entidades puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2.- Denominación

La Entidad que se constituye recibe el nombre de "Consortio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Málaga".

Artículo 3.- Personalidad jurídica y naturaleza

- 1.- El presente Consortio es una Entidad de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y de la capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.
- 2.- Los actos del Consortio se regirán por las disposiciones que sobre procedimiento y régimen jurídico se contienen en la legislación vigente de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Bases de Régimen Local, la normativa universitaria y, supletoriamente por la normativa local, estatal o autonómica que le sea de aplicación
- 3.- Los actos del Consortio serán impugnables ante los tribunales contencioso-administrativos salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción

Artículo 4.- Objeto del Consorcio

El Consorcio tendrá por finalidad el sostenimiento y dirección del Centro Asociado de la UNED en Málaga, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados y que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 5.- Domicilio social

El Consorcio, a todos los efectos legales, tiene su domicilio en la sede del Centro Asociado sita en la calle Sherlock Holmes nº 4, de Málaga.

Artículo 6.- Locales e Instalaciones del Centro Asociado

- 1.- El Centro Asociado se instala en los locales sitos en la calle Sherlock Holmes nº 4 de Málaga, que han sido previamente inspeccionados y aceptados por la UNED. Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, contarán con el espacio e instalaciones adecuados a la normativa exigida con carácter general por la UNED.
- 2.- La Excma. Diputación de Málaga cede el uso de los locales indicados en el punto anterior a título gratuito, condicionándose dicha cesión a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas.
- 3.- En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de los locales del Centro, los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por las Entidades financiadoras.
- 4.- Los gastos de rehabilitación, reparación o mejora del edificio o locales (fachadas, techos, cimientos, etc.), obras de interior cualquiera que sea su naturaleza (tabiques, suelos, techos, conducciones de luz, agua, calefacción, etc.), incluidos los de infraestructura técnica, etc. serán costeados por el Consorcio. A este respecto, la UNED participará con la ayuda económica que permita la legislación vigente. Ello sin perjuicio de las subvenciones extraordinarias que puedan aportar los miembros del Consorcio.

Artículo 7.- Ámbito territorial

- 1.- El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la provincia de Málaga.
- 2.- El Centro Asociado garantizará en su ámbito territorial el apoyo, como mínimo, al 50% de las carreras y estudios que, en cada momento, se impartan en la UNED, estableciendo anualmente, en su caso, un Plan docente (tutorías, convivencias, seminarios, prácticas de laboratorio, etc.).
- 3.- El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados en el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otros ámbitos cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.
- 4.- La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas Universitarias de la UNED para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la ciudad donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrán que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

Artículo 8.- Vigencia.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido

CAPÍTULO II. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 9.- Órganos de Gobierno

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- La Junta Rectora
- El/La Presidente/a
- El/La Vicepresidente/a

Artículo 10.- La Junta Rectora del Consorcio

- 1.- La Junta Rectora asumirá las facultades que le corresponda como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio ante terceros.
- 2.- La Junta Rectora estará constituida por:
 - Dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga
 - Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga
 - Un representante de Unicaja
 - Tres representantes de la UNED
 - El/La directora/a del Centro
 - El/La Representante de los Profesores Tutores del Centro
 - El/La Delegada de estudiantes del Centro
 - El/La Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.Actuará como Secretario/a de la Junta Rectora el Secretario del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión podrá delegar su voto en otro miembro de la Junta Rectora

Artículo 11.- Junta Rectora. Atribuciones.

Son funciones propias de la Junta Rectora las siguientes:

- 1.- El nombramiento del Presidente/a de la Junta Rectora.
- 2.- La propuesta de redacción y modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- 3.- Aprobar la incorporación de nuevas entidades.
- 4.- Proponer a la Universidad Nacional de Educación a Distancia la creación de Aulas Universitarias que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- 5.- Acordar la implantación de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente.
- 6.- La concesión de subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como de ayudas o becas en el ámbito de sus objetivos.
- 7.- La aprobación del presupuesto anual y su liquidación, de los estados de cuentas, de la memoria anual y del Inventario.
- 8.- La adquisición, disposición, administración y enajenación de los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- 9.- La aprobación de los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.

- 10.- La aprobación y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado en su caso, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- 11.- La aprobación de los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- 12.- Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado.
- 13.- Determinar, anualmente, a propuesta de la Dirección, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado.
- 14.- El control y la fiscalización de las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas.
- 15.- La disolución y la liquidación del Consorcio.
- 16.- Aprobar la Delegación de funciones en otros órganos del Consorcio.

Artículo 12.- Reuniones de la Junta Rectora

a).- Junta Rectora:

La Junta Rectora se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando la convoque la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros. Las sesiones de la Junta serán públicas. Sin embargo, cuando sea aconsejable por razones del asunto que se discuta o por las personas afectadas, se podrá decretar por la Presidencia que sean secretas.

b).- Tramitación de las Convocatorias.

La Convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará al menos con quince días de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas, tanto en primera como en segunda Convocatoria. Igualmente se indicarán los asuntos a tratar y se acompañarán cuantos documentos sean necesarios para que los miembros de la Junta los conozcan.

En caso de urgencia se podrá reducir el plazo de la convocatoria, siempre que esté debidamente justificado.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida, siempre que estén presentes al menos la mitad mas uno del número legal de miembros. Este quorum deberá mantenerse durante toda la sesión, siendo la asistencia un derecho y un deber de todos y cada uno de sus miembros.

En todo caso, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario o quienes legalmente les sustituyan, así como de, al menos, un representante de la UNED y otro del resto de las Entidades financiadoras.

De la celebración de las sesiones se extenderá por el Secretario acta con los mismos requisitos que se exigen para las que celebran las Entidades Locales.

c).- La Junta Rectora, como órgano superior de dirección, administración y representación del Consorcio, podrá delegar solidaria o conjuntamente algunas de sus facultades pero siempre en virtud de acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso, serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación o requieran la ratificación de los entes consorciados

Artículo 13.- Supuestos de mayorías cualificadas

a).- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio.
- 2.- La aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias..
- 3.- La aprobación y la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado o de otros creados por el Consorcio.

- 4.- La propuesta de creación de Aulas Universitarias de la UNED dependientes del Centro Asociado.
- 5.- La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- 6.- La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- 7.- La disolución y la liquidación del Consorcio.
- b).- Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria, y en especial los señalados con los números 1, 2, 6 y 7 del presente artículo, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14.- Presidencia.

La persona que ostente la Presidencia de la Junta Rectora será elegida por ésta de entre los miembros representantes de las entidades financiadoras del Centro Asociado, cesando porque haya perdido la referida condición.

La Presidencia podrá nombrar un Vicepresidente/a de entre los miembros representantes de las instituciones financiadoras del Centro Asociado, que le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante y en los demás casos en que reglamentariamente proceda. La Presidencia podrá delegar en él/ella todas o algunas de sus atribuciones.

Artículo 15.- Atribuciones de la Presidencia.

- Serán funciones propias de la Presidencia:
- Representar al Consorcio.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta Rectora.
- Hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.
- Firmar cuantos contratos sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
- El ejercicio de acciones judiciales en caso de urgencia.
- Efectuar convocatorias para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios del Consorcio, de acuerdo con las bases aprobadas por la Junta Rectora.
- Efectuar las convocatorias para la selección de profesores-tutores, de acuerdo con las directrices fijadas al efecto con carácter general por la Junta de Gobierno de la UNED.
- Las contrataciones temporales de personal por sustituciones.
- La declaración de situaciones administrativas del personal de administración y servicios del Consorcio, y resolver expedientes disciplinarios relativos a dicho personal.
- Disponer gastos en la cuantía que se fije en las bases de ejecución del Presupuesto y ordenar los pagos.
- Determinar las Bases para la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- Autorizar, junto con el/la Gestor/a Económico/a, cheques en cuentas corrientes.
- Transferir créditos entre los mismos grupos de función de acuerdo con lo que se determine en las bases del Presupuesto.
- Convocar concursos, certámenes, exposiciones, premios, concesión de becas, etc., conforme a las bases aprobadas por la Junta Rectora.
- Solicitar y aceptar subvenciones públicas o privadas.
- Efectuar operaciones de tesorería inferiores al 5 % del Presupuesto.
- Aprobar los proyectos técnicos de todas las obras, servicios o suministros.
- Aprobar los pliegos de condiciones particulares, así como proponer contratar y adjudicar todas las obras, servicios y suministros, cualquiera que sea su cuantía, con arreglo al procedimiento establecido y siempre que exista crédito en el presupuesto.
- Acordar la devolución de fianzas, autorizar prórrogas y aprobar actas de precios contradictorios.

- Adoptar cualquier medida en caso de calamidad, siniestro o urgencia, dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 16.- La Dirección

- 1.- El Centro contará con un/a Director/a que, de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de los Estatutos de la UNED, será nombrado por el Rector, mediante el sistema de libre designación, previa convocatoria pública de la Universidad, en la que habrá de valorarse la vinculación del candidato al Centro y a su entorno, oída la Junta Rectora. Deberá estar, preferentemente, en posesión del título de doctor.
- 2.- El nombramiento será por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado por periodos no superiores a cuatro años, oída la Junta Rectora.
- 3.- Antes de que hubiese transcurrido el plazo para el que fue nombrado, el/la directora/a sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED, oída la Junta Rectora, si existiese justa causa para ello.

Artículo 17.- Funciones de la Dirección

Entre otras, serán atribuciones de la Dirección:

- 1.- Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Presidencia.
- 2.- Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- 3.- Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- 4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- 5.- Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- 6.- Presentar a los órganos competentes la liquidación contable y presupuestaria de cada ejercicio fiscal para su aprobación, si procede.
- 7.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal docente y administrativo.
- 8.- Elaborar la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- 9.- Las que le puedan delegar la Presidencia o la Junta Rectora.
- 10.- Efectuar disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantía que establezca la Junta Rectora.

Artículo 18.- El/La Secretario/a

- 1.- El Centro Asociado tendrá un/a Secretario/a que será nombrado/a y cesado/a por la Dirección del Centro de acuerdo con la Junta Rectora, comunicándose posteriormente su nombramiento y cese al Rectorado de la UNED.
- 2.- El/La Secretario/a del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 19.- Del/La Gestor/a Económico/a.

El/La profesional que asuma la titularidad y responsabilidad de Gestor/a Económico/a, deberá ser funcionario o personal laboral de la Administración Pública.

El/La Gestor/a Económico/a será designado a propuesta de la Dirección, por la Junta Rectora y desempeñará las tareas que el ordenamiento jurídico reconoce a este puesto en las Entidades Locales. El/La Gestor/a Económico/a asistirá a las reuniones de los órganos colegiados.

Artículo 20.- El Personal de Coordinación

El Centro Asociado contará con un Consejo de Dirección, necesario para coordinar las actividades académicas propias del Centro, así como aquellas que derivan del funcionamiento en red. Corresponde a la Dirección del Centro el nombramiento de estos coordinadores, dando cuenta del mismo a la Junta Rectora y al Rectorado de la Universidad.

Artículo 21.- El Personal de Administración y Servicios

El Centro Asociado contará con el personal de administración y servicios necesario para atender a todas las funciones que aseguren el correcto funcionamiento del Centro. En caso de que este personal no sea cedido por las distintas Entidades consorciadas, su vinculación con el Consorcio titular del Centro será de carácter laboral, rigiéndose por la legislación vigente.

La selección del personal de administración y servicios se realizará a través del procedimiento de concurso-oposición, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La Comisión de Selección será la establecida por la Junta Rectora según la legislación vigente.

El Centro Asociado podrá contar con personal de administración y servicios de carácter interino de acuerdo con la legislación y la normativa interna del Centro Asociado.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Artículo 22.- Dependencia académica del Consorcio

1.- El Centro Asociado depende académicamente de la UNED y de ella recibirá las instrucciones oportunas, estando sometido igualmente a las directrices del Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad, Departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos directivos de la UNED dentro del ámbito de sus competencias respectivas.

2.- En el orden académico y docente, el Centro Asociado queda plenamente incorporado a la UNED como unidad de estructura académica.

Artículo 23.- Régimen Interior

1.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que elaborará un Reglamento de régimen interior ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno. Habrá de ser ratificado por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los estudiantes y del PAS en los órganos colegiados.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 24.- Los Profesores Tutores

- 1.- Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores. Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.
- 2.- La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida en la legislación vigente. Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.
- 3.- Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.
- 4.- Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los estudiantes de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.
- 5.- El Centro Asociado contará, al menos, con el número mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas.

Artículo 25.- Plan docente anual.

- 1.- El Plan docente anual, diseñado por los órganos académicos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Centro de acuerdo con las directrices fijadas con carácter general por la UNED, será supervisado por la Universidad.
- 2.- La Junta Rectora se compromete expresamente a proporcionar los recursos necesarios para financiar los gastos para facilitar la tutorización de las carreras completas cuyo primer curso se inicie en el Centro.
- 3.- Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras, será preciso la solicitud expresa al efecto de la Junta Rectora y la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.
- 4.- De igual forma, a petición de la Junta Rectora, la UNED podrá autorizar la supresión de algunos de los cursos o carreras detalladas en el párrafo primero del presente artículo. En tal supuesto, la extinción se efectuará de forma gradual.

Artículo 26.- Actividades culturales y de extensión universitaria.

- 1.- La programación de todo tipo de actividades de Formación Permanente y Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.
- 2.- El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado y de educación permanente en general.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 27.- Financiación

- 1.- El Consorcio financiará todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, esto es, todos los gastos de personal, becas, locales, edificios, instalaciones y materiales, los de desplazamiento de los equipos de dirección, de coordinación y de administración y servicios, y de los profesores-tutores para asistir a reuniones organizadas por la Universidad, así como cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.
- 2.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia concederá al Centro Asociado la ayuda económica equivalente al cuarenta por ciento de los ingresos por la matrícula de los estudiantes del Centro y cualquier otra ayuda que le permita la legislación vigente.
- 3.- El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado realizarán sus aportaciones económicas con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias
- 4.- El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que se haya de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades, no autorizadas por la UNED, que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

Artículo 28.- Patrimonio del Consorcio

- 1.- El Consorcio será titular del patrimonio que se incorporará como anexo a estos Estatutos, pudiendo además, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para la Administración Pública.
- 2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

Artículo 29.- Ingresos del Consorcio

Se consideran ingresos del Consorcio los siguientes:

- a).- Ingresos de derecho privado.
- b).- Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c).- Los procedentes de operaciones de crédito.
- d).- Subvenciones ordinarias y extraordinarias u otras aportaciones de derecho público.

Artículo 30.- Presupuestos.

- a).- Régimen Presupuestario.
El Consorcio, en lo que se refiere al régimen y gestión de su Presupuesto, estará sometido a las normas que lo regulan para la Administración Pública.
- b).- Período del Presupuesto.
Anualmente se confeccionará el Presupuesto general, a cuyo efecto las entidades consorciadas quedan obligadas, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que a sus expensas hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.
- c) Tramitación.
La Presidencia del Consorcio, propondrá las Bases para formar el proyecto del Presupuesto. Una vez elaborado éste por la Dirección, se enviará para su estudio a la Junta Rectora quien si procede, lo aprobará, y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en unión de sus bases y demás documentos.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

d).- Modificaciones.

Cuando haya que realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, la Presidencia del Consorcio ordenará la incoación de expediente de modificación de crédito.

El expediente se tramitará de conformidad con lo que se establezca en las bases de ejecución del Presupuesto.

e).- Ordenación de gastos y pagos.

La ordenación de gastos corresponde, a la Presidencia, y a la Junta Rectora, en la cuantía que se fije respectivamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de pago, en todo caso, corresponde a la Presidencia del Consorcio.

Artículo 31.- De la Contabilidad.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Administraciones Públicas, rindiendo cuentas en los términos establecidos por ésta.

CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 32.- Disolución del Consorcio.

1.- El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- Por disposición legal
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos
- Por insuficiencia de medios económicos

2.- En caso de disolución del Consorcio, cada Entidad asumirá, en su caso, la responsabilidad del personal que de su plantilla estuviera adscrito al Centro Asociado.

3.- El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

Artículo 33. Separación del Consorcio.

La separación del Consorcio de alguno de sus miembros patrocinadores podrá producirse a petición de la parte interesada o por incumplimiento de sus obligaciones. En este último caso se requerirá acuerdo de dos tercios de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La efectiva impartición de todos los estudios correspondientes a las titulaciones queda sometida, previa aprobación de la Junta Rectora, a la demanda real y disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En función de lo que se establece en la Disposición Final 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, por la que se modifica la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, añadiéndose una nueva disposición adicional, la vigésima, la Administración pública a la que se adscribe este Consorcio es la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en tanto se sigan cumpliendo los criterios de prioridad que se recogen en el párrafo 2º, apartados a), c),d) y f).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.”

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por los órganos competentes de la Entidades consorciadas.

Y para que conste y con la salvedad que se establece en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación con el visto bueno de la señora Presidenta del Consorcio a fecha dieciséis de julio de dos mil catorce.

VºBº
La Presidenta,

Fdo.: Antonia J. Ledesma Sánchez



Fdo.: Ángel Fernández Lupión